

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
---	--

Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”
---------------------------	--

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
1	Específico	3.1.5.2.20	22	FRAVATEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	<p><u>OBSERVACIÓN:</u> Se solicita al personal evaluador de LA ENTIDAD precisar lo siguiente:</p> <p>En el apartado 5.2.20. de los TDR se indica que el "PSOTOR" deberá presentar una ESTRUCTURA DE COSTOS de las llamadas al MINEDU antes de la firma del contrato.</p> <p>En primera insta, se solicita modificar el sujeto "POSTOR" por el de "GANADOR DE BUENA PRO", puesto que la documentación solicitada no corresponde a la etapa de presentación de propuestas.</p> <p>En segunda instancia, se solicita incorporar el requerimiento de "ESTRUCTURA DE COSTOS DE LAS LLAMADAS AL MINEDU" en el apartado 2.4. de la sección específica de las bases.</p> <p>Este segundo pedido se sustenta en la obligatoriedad de las entidades en solicitar documentación oportuna, clara y establecida en los segmentos indicados en la directiva N.º001-2019-OSCE sobre la creación de bases para procedimientos de selección. En ésta directiva se precisa que todo documento requerido para el perfeccionamiento del</p>	Artículo N.º02 de la Ley N.º30225 - Principios base de las contrataciones del Estado	<p>Se acoge la observación.</p> <p>En referencia al término POSTOR consignado en el numeral 5.2.20 de los TDR, debe decir POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO; quien es el que deberá presentar la estructura de costos de llamada para la firma de contrato, por lo que quedará redactado de la siguiente manera:</p> <p>5.2.20 (...) El postor ganador de la buena pro deberá presentar la estructura de costos de las llamadas al MINEDU para la firma del contrato.</p> <p>Respecto al segundo extremo del cuestionamiento, también se agregará en el numeral 2.4 como requisito para perfeccionar el contrato el numeral 2.4 REQUISITOS PARA</p>	<p>Se modificará el numeral 5.2.20 de los términos de referencia del Capítulo III de las bases, conforme a lo siguiente:</p> <p>5.2.20 (...) El postor ganador de la buena pro deberá presentar la estructura de costos de las llamadas al MINEDU para la firma del contrato. Dicha estructura deberá también detallar la descripción de los componentes que conllevan a la ejecución del servicio, donde se describa mínimamente la implementación, equipamiento,</p>

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					contrato deberá de contenerse en el numeral establecido para dichos efectos (en el particular, el 2.4.). Por lo cual, de solicitarse documentación adicional no contenida en los apartados establecidos, el postor adjudicado con la buena fe no se encontrará en la obligación de presentar mayor documentación que la señalada en el numeral 2.4.		PERFECCIONAR EL CONTRATO, el siguiente literal: m) Estructura de costos de las llamadas al MINEDU para la firma del contrato, conforme a lo consignado en el numeral 5.2.20 de los términos de referencia.	personal, entre otros conceptos que conlleven a la ejecución del servicio, debiendo coincidir con el monto ofertado. Asimismo, se adicionará en el numeral 2.4 del Capítulo II de las bases lo siguiente: m) Estructura de costos de las llamadas al MINEDU para la firma del contrato, conforme a lo consignado en el numeral 5.2.20 de los términos de referencia.
2	Específico	2.4; a	16	GTD PERÚ S.A	CONSULTA: Solicitamos confirmar que la carta fianza de fiel cumplimiento del contrato deberá emitirse con las siguientes características:		Para la carta fianza presentada como garantía de fiel cumplimiento, se precisa que la misma deberá consignar como entidad beneficiaria al Programa	No requiere modificaciones a las bases.

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					Afianzado a: Programa Educación Básica para Todos - Unidad Ejecutora 026 (RUC: 20380795907) GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Adjudicación Simplificada N° 007-2024-MINEDU/UE026 ¿ Primera Convocatoria, POR EL Servicio de telefonía de cobro revertido en modalidad de 0800 mediante troncal SIP para el Ministerio de Educación.		Educación Básica para Todos - Unidad Ejecutora 026 (RUC: 20380795907), asimismo, se podrá utilizar el siguiente texto: GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026- PRIMERA CONVOCATORIA CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES EL SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
3	Específico	2	56	GTD PERÚ S.A	CONSULTA: Sírvese confirmar que el requerimiento de N° Teléfono fijo será opcional.		El requerimiento de N° de teléfono consignado en el Formato N° 02 es obligatorio, no es opcional.	No requiere modificaciones a las bases.
4	Específico	2.4; j	17	GTD PERÚ S.A	CONSULTA: En las bases se solicita como documento requisito para el perfeccionamiento del contrato el "Detalle de los precios unitarios del precio ofertado". Sírvase a indicar los campos o		Se informa al participante que el sistema de contratación es a precios unitarios; por lo que, conforme lo cita las bases administrativas, solo debe ser	Se suprimirá el literal j) del numeral 2.4 requisitos para perfeccionar el contrato

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					la información mínima que debe contener el detalle de los precios unitarios del precio ofertado, en su defecto remitir el formato de presentación de dicho documento. De no obtener esta información, el postor adjudicado, presentaría el detalle de los precios unitarios del precio ofertado bajo su mejor criterio, sin que este documento pueda ser observado por la Entidad en la fase de suscripción del contrato.		requerido en caso el sistema sea a suma alzada. En tal sentido, se suprimirá el literal j) del numeral 2.4 requisitos para perfeccionar el contrato.	del Capítulo II, lo siguiente: “Detalles de los precios unitarios del precio ofertado”
5	Específico	3.2; a	29	GTD PERÚ S.A	<p>CONSULTA: Sírvasse confirmar que también será válido la acreditación de dicho punto con la presentación de las Concesiones del Servicio Público de Telefonía Pública y/o Concesiones de Servicios Públicos de Telecomunicaciones publicado por el MTC.</p>		Se informa al participante que en la acreditación del requisito de habilitación del numeral 3.2 del Capítulo III de las bases, también se podrá aceptar el listado publicado en la página web del Ministerio de Transporte y Comunicación (MTC) correspondiente a las Concesiones del Servicio Público de Telefonía Pública y/o Concesiones de Servicios Públicos de Telecomunicaciones en donde se verifique que cuenta con habilitación vigente como empresa en telefonía fija o telecomunicaciones. Es preciso señalar que cuando se hace mención al oficio emitido	En la sección REQUISITOS DE CALIFICACION en el punto A.1. HABILITACION, en acreditación, quedaría de la siguiente manera: <u>Requisitos:</u> El postor deberá contar con lo siguiente: - Autorización vigente del Ministerio de Transporte y Comunicaciones

COMITÉ DE SELECCIÓN

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	"SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							<p>por el MTC o la resolución ministerial, son documentos que deben requeridos para la acreditación de la habilitación, en dichos documentos deben detallarse las concesiones y habilitaciones que tiene la empresa de telecomunicaciones; por lo que, para una mayor claridad de los postores respecto a la habilitación, quedará redactado de la siguiente manera:</p> <p><u>Requisitos:</u> El postor deberá contar con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autorización vigente del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) para poder brindar el servicio de telefonía fija y/o telecomunicaciones; o - Deberá estar inscrito en el registro de comercializadores de la Dirección General de 	<p>(MTC) para poder brindar el servicio de telefonía fija y/o telecomunicaciones; o</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá estar inscrito en el registro de comercializadores de la Dirección General de Telecomunicaciones del MTC, en el servicio de telefonía fija: local, larga distancia nacional, y telefonía móvil. <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia simple de autorización vigente emitida por

COMITÉ DE SELECCIÓN

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
---	--

Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”
---------------------------	--

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							<p>Telecomunicaciones del MTC, en el servicio de telefonía fija: local, larga distancia nacional, y telefonía móvil.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia simple de autorización vigente emitida por el Ministerio de Transporte y Comunicación (MTC); o - Reporte o listado publicado en la página web del Ministerio de Transporte y Comunicación (MTC) correspondiente a las Concesiones del Servicio Público de Telefonía Pública y/o Concesiones de Servicios Públicos de Telecomunicaciones en donde se verifique que cuenta con habilitación vigente como empresa en telefonía fija o telecomunicaciones; o 	<p>el Ministerio de Transporte y Comunicación (MTC); o</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reporte o listado publicado en la página web del Ministerio de Transporte y Comunicación (MTC) correspondiente a las Concesiones del Servicio Público de Telefonía Pública y/o Concesiones de Servicios Públicos de Telecomunicacion es en donde se verifique que cuenta con habilitación vigente como empresa en telefonía fija o

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							<ul style="list-style-type: none"> - Copia simple del certificado de inscripción vigente en el registro de comercializadores de la Dirección General de Telecomunicaciones del MTC; u - Oficio emitido por el MTC en donde se detalle las concesiones y/o habilitaciones vigentes que tiene la empresa en telecomunicaciones; o - Resolución Ministerial del MTC que otorgue el servicio de concesión vigente en el servicio público de telecomunicaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - telecomunicaciones; o - Copia simple del certificado de inscripción vigente en el registro de comercializadores de la Dirección General de Telecomunicaciones del MTC; u - Oficio emitido por el MTC en donde se detalle las concesiones y/o habilitaciones vigentes que tiene la empresa en telecomunicaciones; o - Resolución Ministerial del MTC que otorgue el servicio de concesión vigente en el servicio público de

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
								telecomunicaciones.
6	Específico	3.2; c	29	GTD PERÚ S.A	<p>CONSULTA: Con el fin fomentar mayor concurrencia, pluralidad y participación de postores. Se solicita, tengan a bien, considerar también como servicios similares: "telefonía fija y/o telefonía IP"</p>		Se acepta parcialmente lo solicitado. Se considerará como servicio similar a la telefonía fija, pero en relación a la Telefonía IP, se aclara que es un servicio que no usa necesariamente componentes de acceso a la red de telefonía pública, ya que se encuentra asociado más a la transmisión de voz por redes de datos, los cuales se establecen en una red LAN o a través de un servicio asociado a internet; por lo que no se puede considerar el la experiencia en telefonía IP para el objeto de la presente contratación.	En el literal c de los requisitos de calificación, se agregará como servicio similar el servicio de telefonía fija, conforme lo siguiente: - Servicio de cobro revertido automático y/o; - Servicio de tráfico telefónico y/o; - Servicio de línea telefónica gratuita y/o; - Servicio de telefonía fija.
7	Específico	1.5; 1.5	13	FRAVATEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSA	<p>OBSERVACIÓN: De la lectura de las bases, se aparecía que el sistema de contratación es a precios unitario, pero tomando en cuenta que el numeral 6.3 del tdr, indica que el contratista se hará responsable de las obras civiles, suministro de equipamiento, instalación y configuración de equipos; se</p>	Principio de transparencia y competencia.	No se acoge la observación del participante, es por ello, que se le aclara que debe tener en cuenta que las obras civiles (de ser necesarias), equipamiento, instalación, configuración de	No requiere modificaciones a las bases.

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
				BILIDAD LIMITADA	solicita que el sistema de contratación se modifique a suma alzada, para que así este servicio, sea rentable para aquellos postores que quieran participar de este proceso de selección. En caso de no aceptar, se solicita que se de la seguridad si los consumos de la bolsa, indicado en el numeral 5.2.9 del tdr, será lo realmente consumido.		equipos, son actividades requeridas para brindar la efectiva prestación del servicio cuya razón de ser es el servicio de telefonía de cobro revertido a través de recepción de llamadas fijo local, fijo nacional y teléfonos móviles. En ese sentido, considerando que la prestación del servicio tiene como unidad de medida los minutos por cada llamada recibida y que éstos son a demanda conforme a los minutos por las llamadas recibidas por los usuarios, y cuyas cantidades no pueden predecirse con exactitud, es que se ha empleado el sistema de contratación a precios unitarios, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							Dicho esto, no resulta posible dar la seguridad que se consumirán todos los minutos mensuales de la bolsa de llamadas estimada en el numeral 5.2.9 del TDR, ya que como se reitera, la naturaleza de la prestación del servicio es a demanda, cuyo pago se efectúa por los minutos efectivamente consumidos.	
8	Específico	2.4; k	17	FRAVATEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	<p>OBSERVACIÓN:</p> <p>Se aprecia que unos de los requisitos para suscripción de contrato es, presentar copia del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo"; pero se solicita que se excluya este requisito, tomando en cuenta que según la OMS pero cabe indicar que el 05 de Mayo del 2023, la OMS declaró el fin de la emergencia de salud pública de emergencia internacional causada por la COVID-19; en tal sentido se solicita que se excluya este requisito el cual ya fue derogado.</p>	Principio de transparencia	<p>No se acoge la observación</p> <p>La Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 022-2024- MINSA, se encuentra vigente, cuyo ámbito de aplicación es a todas las personas naturales y jurídicas del sector público y privado, a fin de garantizar la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores.</p>	No requiere modificaciones a las bases.

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							Asimismo, en el numeral 5.5 de dicha directiva establece la obligatoriedad de contar con el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, en todo centro laboral.	
9	Específico	2.4; I	17	FRAVATEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	<p>OBSERVACIÓN:</p> <p>De la lectura del numeral 2.4 de las bases, se aprecia, que se esta solicitando Datos de contacto de las personas a cargo de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista, pero se solicita que se excluya este requisito, pues da entender que se esta solicitando un Plan SST, lo cual no amerita, tomando en cuenta que este Programa del Minedu, son oficinas administrativas, por lo cual no es un establecimiento de riesgo para ningún trabajador interno o externo que pueda realizar alguna actividad.</p>	Principio de transparencia	<p>Se acoge la observación</p> <p>El Anexo N° 5 de La Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024 correspondiente a la Resolución Ministerial 022-2024- MINSA, señala en su estructura del Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo, los datos a consignar del servicio de seguridad y salud de los trabajadores. Asimismo, el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo, del Ministerio de Educación (versión vigente), ya no se estipula que se presente dicha información, de</p>	<p>Se eliminará el literal b) del numeral 15 de los términos de referencia, consignadas en el Capítulo III de las bases, lo siguiente: “Datos de contacto de las personas a cargo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista.</p> <p>Del mismo modo, se procederá eliminar para la suscripción de contrato, numeral 2.4 del Capítulo II de las bases, el literal I) que señala Datos de</p>

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							<p>manera adicional a la presentación del Plan Covid-19. Dicho ello, resulta innecesario solicitar de forma adicional los Datos de contacto de las personas a cargo de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista, toda vez que ya se encuentra contenido como información que se desprende del mismo Plan Covid – 19 a ser presentado por el contratista.</p> <p>En ese sentido, se eliminará el literal b) del numeral 15 de los términos de referencia, que señala: “Datos de contacto de las personas a cargo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista.</p> <p>Del mismo modo, se procederá eliminar para la suscripción de contrato, numeral 2.4 del Capítulo II de las bases, el literal l) que señala Datos de contacto</p>	<p>contacto de las personas a cargo de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista.</p>

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							de las personas a cargo de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista.	
10	Específico	2.6; 2.6	18	FRAVATEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	<p>OBSERVACIÓN: Tomando en cuenta que si la entidad o el comité de selección, decide modificar el sistema de contratación, se solicita que la forma de pago no sea de acuerdo a los minutos ejecutados, sino a un monto fijo, dado que la entidad tiene que reconocer los gastos indicados en el numeral 5.2.9 y 6.3 del tdr.</p>	Principio de transparencia y competencia.	<p>No se acoge la observación del participante</p> <p>Tener en cuenta que las obras civiles (de ser necesarias), equipamiento, instalación, configuración de equipos, son actividades requeridas para brindar la efectiva prestación del servicio cuya razón de ser es el servicio de telefonía de cobro revertido a través de recepción de llamadas fijo local, fijo nacional y teléfonos móviles.</p> <p>En ese sentido, considerando que la prestación del servicio tiene como unidad de medida los minutos por cada llamada recibida y que éstos son a demanda, conforme a los minutos por las llamadas recibidas por los usuarios, cuyas cantidades no pueden predecirse</p>	No requiere modificaciones a las bases.

COMITÉ DE SELECCIÓN

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							<p>con exactitud, es que se ha empleado el sistema de contratación a precios unitarios, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Dicho esto, no resulta posible dar la seguridad que se consumirán todos los minutos mensuales de la bolsa de llamadas estimada en el numeral 5.2.9 del TDR ya que como se reitera, la naturaleza de la prestación del servicio es a demanda, cuyo pago se efectúa por los minutos efectivamente consumidos.</p>	
11	Específico	13; 13	27	FRAVATEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	<p><u>OBSERVACIÓN:</u> De la revisión de las bases, se evidencia que en el ítem 3 del cuadro de otras penalidades, se ha consignado 25% de una UIT vigente, en comparación de los otros ítems, donde la aplicación de penalidades es solo por 1 % y 5% de la UIT vigente; en tal sentido, se solicita al comité de selección, disminuya este 25% a 5% de la UIT vigente, tomando en</p>	Principio de libertad de concurrencia e igualdad de trato.	<p>No se acoge la observación</p> <p>Para el MINEDU, la línea de cobro revertido en modalidad de 0800 es importante ya que este viene atendiendo la demanda de atención de casos reportados de violencia escolar desde el año</p>	No requiere modificaciones a las bases.

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					cuenta que la finalidad del artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, donde señala que " Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación", para que así haya mayor pluralidad de postores interesados en participar de este proceso de selección.		2019, y con ello dar cumplimiento de lo establecido en el inciso a) y f) del artículo 173° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación. En tal sentido, no se podría aceptar la disminución a 5% debido que para MINEDU es fundamental que se encuentre en 100% disponible la línea SiseVe, mediante la cual se reporta, atiende y gestiona los casos de violencia escolar. Es por ello, se le aclara al participante que la penalidad del 25% de la UIT, es cuando se supere el plazo máximo para la solución de un incidente crítico.	
12	Específico	3.2; c	29	FRAVATEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSA	<u>OBSERVACIÓN:</u> A fin de que haya mayor pluralidad de postores, se solicita al comité de selección, incluya como servicios similares a interconexión de redes y telefonía fija, pues así habrá mas	Principio de libertad de concurrencia y transparencia	Se acoge parcialmente la observación del participante, Se considerará como servicio similar la telefonía fija.	En el literal c de los requisitos de calificación, se agregará como servicio similar el servicio de telefonía

COMITÉ DE SELECCIÓN

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
				BILIDAD LIMITADA	postores entre ellas las mypes que quieran participar de este proceso de seleccion.		Respecto a la interconexión de redes no es objeto de contrato, por lo que no se puede considerar como similar para el objeto de la presente contratación.	fija, conforme lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de cobro revertido automático y/o; - Servicio de tráfico telefónico y/o; - Servicio de línea telefónica gratuita y/o; - Servicio de telefonía fija.

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
13	Específico	3.1	20	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA:</p> <p>Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una elevación por parte de los participantes.</p>		En primer lugar, cabe indicar que a través de las consultas se formulan pedidos de aclaración a las disposiciones de las Bases, y mediante las observaciones se cuestionan las Bases en lo relativo al incumplimiento de las condiciones mínimas o de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el proceso de selección. Dicho ello, el cuestionamiento formulado por el participante no se configura como una consulta ni como una observación. Los procedimientos de selección se rigen bajo la normativa de contrataciones, por ende, los lineamientos en materia de absoluciones de la presente convocatoria se sujetan también a la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD. En ese sentido, se confirma que la entidad sustenta	No requiere modificaciones a las bases.

COMITÉ DE SELECCIÓN

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							sus absoluciones con apego a ley.	
14	Específico	5.2; 5.2.5	20	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<u>CONSULTA:</u> Se solicita a la entidad confirmar si la central telefónica asterisk cuenta con interfaz LAN (para los telefonos IP) y con interfaz WAN (independiente) para la conexión del SIP TRUNK.		Se aclara al participante que las conexiones desde el equipo del proveedor que dará el servicio serán hacia la red LAN del MINEDU, y no directamente a un servidor asterix como tal.	No requiere modificaciones a las bases.
15	Específico	5.2; 5.2.7	21	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<u>CONSULTA:</u> Se solicita a la entidad confirmar que el equipamiento deberá ser nuevo y de primer uso, esto con la finalidad de no favorecer al actual proveedor.		Se aclara al participante que no necesariamente el equipamiento precisado en el numeral 5.2.7 debe ser nuevo y de primer uso, lo que se solicita es que se	No requiere modificaciones a las bases.

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							encuentre vigente dentro del plazo de ejecución del servicio. En ese sentido, queda a criterio del proveedor si presenta equipos nuevos de primer uso o que no lo sean; siempre y cuando cumplan con lo establecido en el requerimiento, lo cual no favorece a proveedor alguno, al contar todos los proveedores con las mismas reglas estipuladas en las bases.	
16	Específico	5.2; 5.2.14	21	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<u>CONSULTA:</u> Se solicita a la entidad especificar a que se refiere con número EVA.		Se aclara al participante, que se refiere a cualquier número de la serie 0808.	No requiere modificaciones a las bases.
17	Específico	5.2; 5.2.15	21	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<u>CONSULTA:</u> Se solicita a la entidad especificar si con DNIS se refiere a que se debe incluir la característica de numero llamante ANI (identificación automática de números).		Se aclara al participante, que se refiere a que debe tenerse una identificación del número marcado, para que cuando la llamada telefónica pase al teléfono IP, este pueda identificar el número.	No requiere modificaciones a las bases.

COMITÉ DE SELECCIÓN

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
---	--

Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”
---------------------------	--

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
18	Específico	5.3; 5.3.5	23	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA: Se solicita a la entidad confirmar que los 3 números solicitados corresponden a la matriz de escalamiento de soporte.</p>		El servicio de soporte debe estar disponible mediante 03 (tres) números telefónicos de manera escalonada, por lo que, se confirma que estos 3 números corresponden a la matriz de escalamiento de soporte.	No requiere modificaciones a las bases.
19	Específico	5.3; 5.3.6	23	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA: Se solicita a la entidad corregir el plazo de acuerdo a lo solicitado en el numeral 8.2.3.</p>		<p>Se aclara al participante, que el plazo para la presentación de ambos documentos establecidos en el 8.2.3 y 5.3.6 de los TDR son diferentes.</p> <p>En el numeral 5.3.6, se hace referencia al informe técnico, el cual debe ser presentado dentro de los cuatro (04) días posterior al día del reporte del incidente.</p> <p>Asimismo, en el numeral 8.2.3 se hace referencia a la relación y detalle de incidentes presentados en el periodo mensual, cuyo máximo plazo de entrega es de 05 días de culminado el mes de servicio</p>	No requiere modificaciones a las bases.

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							para la presentación del entregable mensual.	
20	Específico	7; 7.3	24	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p><u>CONSULTA:</u> Se solicita a la entidad confirmar que entregará un puerto RJ45 WAN exclusivo para la conexión del SIP TRUNK, es decir será diferente al puerto LAN para conexión de sus anexos.</p>		Se aclara al participante que este puerto es solo para la conexión SIP Trunk hacia la PSTN o la línea 0800 este puerto WAN no tendrá salida hacia internet solo para la conexión SIP Trunk.	No requiere modificaciones a las bases.
21	Específico	8; 8.2.1	24	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p><u>CONSULTA:</u> Se solicita a la entidad confirmar que el SLA del mes en curso se entregará en otro informe diferente al de consumo mensual.</p>		Se aclara al participante, que primeramente el informe técnico, establecido en el numeral 5.3.6 de los TDR es un documento diferente que se presenta cada vez que se reporten incidentes. En el entregable mensual (numeral 8.2 de los TDR) se presenta el informe detallado del consumo y el SLA del mes en curso (que permita realizar el seguimiento de los requisitos del nivel de servicio solicitado) y el detalle de incidentes presentados en el periodo mensual, conforme lo establece en el numeral 8.2.3.	No requiere modificaciones a las bases.

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
22	Específico	9; 9.2.1	26	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA:</p> <p>Solicitamos a la Entidad ampliar el plazo otorgado para la de instalación y configuración del servicio a 60 días calendarios, toda vez que el plazo establecido en las Bases de tan solo treinta (30) días calendarios, estaría limitando la libre y mayor concurrencia de postores, en manifiesta contravención al principio de Libertad de Concurrencia recogido en el literal a) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias; así como lo dispuesto en el artículo 16.2° del Reglamento de la LCE, que establece que los términos de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.</p> <p>Asimismo, no se está teniendo en consideración que las actividades de implementación implican la realización de trámites de importación, traslado y finalmente de instalación de equipos, tiempo que excede largamente el plazo otorgado.</p> <p>Por ultimo se deja de lado que la implementacion del servicio</p>		<p>No se acepta lo peticionado por el participante.</p> <p>Desde el año 2019, la entidad viene solicitando el servicio en mención y en su experiencia las empresas que han brindado el servicio, han realizado la implementación en un máximo de 30 días calendarios.</p> <p>En adición a ello, de acuerdo a la indagación de mercado se confirmó la pluralidad de proveedores quienes manifestaron cumplir con la totalidad del requerimiento incluyendo el plazo de traslado interno contemplado en el requerimiento.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo N° 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista tiene salvaguardado su derecho a</p>	<p>No requiere modificaciones a las bases.</p>

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					podría involucrar el trámite de permisos ante el MINCU, MTC o Municipalidades u otras autoridades administrativas, siendo que, la emisión de las autorizaciones por parte de las Entidades correspondientes, podría tardar por lo menos 45 días hábiles (plazo que inclusive está sujeto a silencio administrativo negativo, En ese sentido solicitamos a la entidad un plazo razonable de 90 días calendarios a partir de la firma del contrato, considerando que para la implementación del servicio con fibra óptica requiere realizar gestiones con las entidades correspondientes (permisos municipales, permisos a empresas eléctricas y/o permisos a ministerio de cultura y/o MTC.		solicitar la ampliación de plazo de ser necesario.	
23	Específico	1.8	14	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA:</p> <p>Solicitamos a la Entidad confirmar que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan.</p>		<p>Se confirma al participante, que se brindará las facilidades del trabajo de implementación en las instalaciones del MINEDU.</p> <p>Para la implementación, El CONTRATISTA remitirá la relación del personal que realizará la atención del servicio, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de pensión y salud, fecha y horario de visita mediante correo electrónico al área usuaria</p>	<p>Se requiere modificar TDR, numeral 6.4 de los términos de referencia del Capítulo III de las bases, según lo siguiente:</p> <p>6.4. Para la implementación del servicio El CONTRATISTA remitirá la relación del personal que</p>

COMITÉ DE SELECCIÓN

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							(msuarezc@minedu.gob.pe) en horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., a fin de coordinar el ingreso del personal a las instalaciones del Ministerio de Educación.	realizará la atención del servicio, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de pensión y salud, fecha y horario de visita mediante correo electrónico al área usuaria (msuarezc@minedu.gob.pe) en horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., a fin de coordinar el ingreso del personal a las instalaciones del Ministerio de Educación.
24	Específico	1.8	14	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA: Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna</p>		No se confirma lo solicitado por el participante. Toda vez que el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su artículo 158, establece que es facultad del contratista solicitar la ampliación del plazo que resulte necesario siempre que presente	No requiere modificaciones a las bases.

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.		los sustentos respectivos, para acceder a dicha solicitud.	
25	Específico	2.2.1.1	15	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA:</p> <p>Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.</p>		Se confirma que, para la admisibilidad de la oferta, solo se exigirán los documentos señalados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases integradas.	No requiere modificaciones a las bases.
26	Específico	2.4	16	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA:</p> <p>Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos</p>		Se confirma que, para perfeccionamiento de contrato, solo se exigirán los documentos señalados en el numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases integradas.	No requiere modificaciones a las bases

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					que se encuentran señalados en el numeral 2.3. del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.			
27	Específico	2.4; k	17	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p><u>OBSERVACIÓN:</u></p> <p>De la revisión efectuada a las Bases Administrativas, se observa que el acápite objeto de observación requiere que el adjudicatario presente para la firma del contrato, los Protocolos Sanitarios "Copia del plan de vigilancia, prevención y control del covid 19". Sobre lo solicitado, requerimos considerar que a través del Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, el Gobierno oficializa el fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2020 por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la covid-19. Es así que se ha visto conveniente derogar el Decreto Supremo n.° 016-2022-PCM, así como, los Decretos Supremos n.° 030-2022-PCM, n.° 041-2022-PCM, n.° 058-2022-PCM, n.° 063-2022-PCM, n.° 069-2022-PCM, n.° 076-2022-PCM, n.° 092-2022-PCM, n.° 108-2022-PCM y n.° 118-2022-PCM. En ese sentido, no tendría justificación alguna que se requiera el cumplimiento de cualquier normativa referente al covid 19.</p>	Decreto Supremo N° 130-2022-PCM	<p>No se acoge la observación</p> <p>La Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 022-2024- MINSa, se encuentra vigente, cuyo ámbito de aplicación es a todas las personas naturales y jurídicas del sector público y privado, a fin de garantizar la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores.</p> <p>Asimismo, en el numeral 5.5 de dicha directiva establece la obligatoriedad de contar con el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, en todo centro laboral.</p>	No requiere modificaciones a las bases.

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
28	Específico	2.6	18	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA:</p> <p>Solicitamos confirmar que dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir el comprobante de pago correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>		<p>Se aclara al participante, que para el trámite de pago se requiere previamente la conformidad.</p> <p>Cabe precisar, que dicha conformidad se brinda a los 7 días de la recepción del entregable mensual conforme al numeral 10 de los términos de referencia.</p> <p>Posterior a ello, la entidad efectuará el pago dentro de los 10 días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad, para lo cual se debe contar con el comprobante de pago expedido por el contratista.</p> <p>En tal sentido, no corresponde que el contratista realice la emisión del comprobante de pago sin que la Entidad haya emitido la conformidad correspondiente.</p>	<p>No requiere modificaciones a las bases.</p>

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
29	Específico	2.6	18	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p><u>CONSULTA:</u> Solicitamos a la Entidad confirmar que aceptará el ciclo de facturación que le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cual será el más cercano a la fecha de activación del servicio.</p>		<p>Se aclara al participante, que el inicio del servicio, empezará a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del servicio (véase numeral 9.2.2).</p> <p>En ese sentido, el ciclo de facturación comienza desde la fecha del inicio de servicio.</p>	No requiere modificaciones a las bases.
30	Específico	5.2.2	20	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p><u>CONSULTA:</u> Solicitamos a la Entidad confirmar que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan.</p>		<p>Se confirma al participante, que se brindará las facilidades del trabajo de implementación en las instalaciones del MINEDU.</p> <p>Para la implementación, El CONTRATISTA remitirá la relación del personal que realizará la atención del servicio, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de pensión y salud, fecha y horario de visita mediante correo electrónico al área usuaria (msuarezc@minedu.gob.pe) en horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., a fin de coordinar el ingreso del personal</p>	<p>Se requiere modificar TDR, numeral 6.4 de los términos de referencia del Capítulo III de las bases, según lo siguiente:</p> <p>6.4. Para la implementación del servicio El CONTRATISTA remitirá la relación del personal que realizará la atención del servicio, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo</p>

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							a las instalaciones del Ministerio de Educación.	(SCTR) de pensión y salud, fecha y horario de visita mediante correo electrónico al área usuaria (msuarezc@minedu.gob.pe) en horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., a fin de coordinar el ingreso del personal a las instalaciones del Ministerio de Educación.
31	Específico	5.2.11	21	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA: Solicitamos confirmar que en caso de requerirse portabilidad numérica, la activación del servicio dependerá de la culminación exitosa de dicho trámite.</p>		En primer lugar, el trámite de Portabilidad Numérica es en coordinación con la DIGC – área usuaria-, para el número 0800-76-888, esto con la finalidad de que sea efectiva dentro de los plazos normados por OSIPTEL, sin costo adicional para el Ministerio de Educación. El MINEDU a través de la DIGC proporcionará los documentos requeridos para los trámites respectivos conforme se cita en	Se realizará una precisión en el numeral 5.2.12, de los términos de referencia, quedando redactado de la siguiente manera: 5.2.12 El contratista será responsable de la ejecución del trámite de portabilidad numérica

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							el numeral 7.2 de los términos de referencia. Siendo la responsabilidad del trámite el contratista. Asimismo, se confirma que es requisito contar con la portabilidad numérica 0800-76-888 para dar inicio al servicio, previa culminación del trámite respectivo.	en coordinación con la entidad, para el número 0800-76-888, (...) sin costo adicional para el Ministerio de Educación. Es requisito contar con la portabilidad numérica 0800-76-888 para dar inicio al servicio, previa culminación del trámite respectivo.
32	Específico	5.2.12	21	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA: Solicitamos precisar que para efectos de la portabilidad numérica que pudiera requerirse, la Entidad cumplirá las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Portabilidad Numérica - Ley N° 28999 (servicios de telefonía móvil) / Ley N° 29956 (servicios de telefonía fija), aplicable a todos los usuarios del servicio de telefonía móvil ¿ fija, y se sujetará a los plazos establecidos en la citada norma. En ese sentido, solicitamos confirmar que para iniciar el trámite de portabilidad, la Entidad debe proporcionar al operador ganador de la buena pro los siguientes documentos, máximo al día siguiente de suscrito el contrato:</p>		Se aclara al participante, que la DIGE entregará la documentación necesaria al contratista para que realice los trámites de portabilidad de manera oportuna (numeral 7.2 del TDR). Asimismo, se remitirá la documentación como máximo al día siguiente de solicitado. En ese sentido, se realizará una modificación a los términos de	Se realizará la modificación al numeral 7.2 de los términos de referencia del Capítulo III de las bases, quedando redactado de la siguiente manera. 7.2. Proporcionar la documentación necesaria al

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					1. Relación de líneas a portar con su respectivo minutos y servicios, 2. Constancia de no adeudo emitida por su operador actual, 3. Último recibo de su operador actual cancelado a la fecha, 4. Voucher de pago de este último recibo, 5. Formato de Portabilidad firmado.		referencia, numeral 7.2, conforme a lo siguiente: 7.2. Proporcionar la documentación necesaria al contratista, para que efectúe los trámites de portabilidad de 0800-76-888 de manera oportuna. Asimismo, dicha documentación será remitida al contratista vía correo electrónico como máximo al día siguiente de solicitado por el mismo contratista.	contratista, para que efectúe los trámites de portabilidad de 0800-76-888 de manera oportuna. Asimismo, dicha documentación será remitida al contratista vía correo electrónico como máximo al día siguiente de solicitado por el mismo contratista.
33	Específico	5.3.3	22	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	CONSULTA: Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.		Se aclara al participante, que el Tiempo de atención inicia desde el momento de reportado el incidente por el MINEDU, el cual, como se ha precisado en el numeral 5.3.3 de los TDR podrá realizarse vía telefónica y/o por correo electrónico.	No requiere modificaciones a las bases.
34	Específico	5.4	23	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	CONSULTA: En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al		La Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Ley de Contrataciones y su Reglamento	No requiere modificaciones a las bases.

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					<p>cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención con las que cuente el contratista, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.</p>		<p>prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables, así el artículo 47.1 dispone que los documentos del procedimiento de selección son, entre otros, las bases; además, el artículo 138.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. En tal sentido, debido a que la normativa señalada por el participante aplica a usuarios del servicio comercial y lo requerido por el MINEDU está relacionado a las necesidades de</p>	

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							la línea del cobro revertido para el cumplimiento de la finalidad del contrato, lo cual se encuentra plasmado en el requerimiento que forma parte de las bases, no resulta posible aceptar lo peticionado por el participante.	
35	Específico	6	24	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p><u>OBSERVACIÓN:</u></p> <p>De la revisión del referido numeral, se observa que la Entidad requiere que el postor cuente con Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente para el personal propuesto; sin embargo, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 82° del Reglamento de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, se debe precisar que la contratación de dicha póliza será de obligatorio cumplimiento para las entidades empleadoras cuando estas desarrollen actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo N° 05; y, considerando que la prestación del servicio de enlaces de comunicación, así como la instalación y puesta en marcha del servicio no se encuentran comprendidas dentro del citado Anexo, la Entidad estaría transgrediendo lo dispuesto por los principios de Eficiencia y Eficacia, recogidos en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a los cuales: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en</p>	Artículo 2°, literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 009-97-SA	<p>No se acoge la observación.</p> <p>Si bien el servicio tiene por objeto contar con la Línea de Cobro revertido, éste requiere de una etapa previa, denominada "implementación", la cual demanda actividades de acondicionamiento de cableado por ductos subterráneos y otros ambientes para la implementación; razón por la cual, se requiere la cobertura del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal del contratista que llevará a cabo estas operaciones.</p>	No requiere modificaciones a las bases.

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					<p>su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"</p> <p>En ese sentido, solicitamos a la Entidad se sirva eliminar la contratación del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) por cuanto dicha exigencia no solo encarece el costo del servicio sino que además resulta desproporcionada y arbitraria</p>			
36	Específico	13; 1	26	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p><u>OBSERVACIÓN:</u> Solicitamos disminuir la forma de cálculo de las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas. Se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades</p>		<p>No se acoge la observación.</p> <p>Las penalidades tienen esencialmente dos finalidades; la primera de ellas es la finalidad compulsiva, la cual está orientada a desincentivar el incumplimiento de parte del contratista; la segunda, resarcitoria; la cual apunta a indemnizar a la entidad por los posibles daños que pudiera ocasionar el incumplimiento del</p>	<p>No requiere modificaciones a las bases.</p>

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					<p>no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar una penalidad tan alta por la vulneración de la seguridad con modificación y/o pérdida de datos vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad.</p> <p>Base legal. Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Opinión N°052-2022/DTN.</p>		<p>contratista, en ese sentido, las penalidades establecidas en el presente TDR se han calculado considerando los aspectos ya indicados y, en segundo lugar, porque la versión de los TDR que fue empleada para la indagación de mercado, no fue cuestionada en ese extremo, evidenciándose en el resultado de la indagación de la existencia de la pluralidad de proveedores que cumplirían con prestar el servicio bajo estas condiciones.</p> <p>Además, se precisa que, las penalidades indicadas en el numeral 13 de los TDR son objetivas, racionales, congruentes y proporcionales, debido que es sumamente importante que el proveedor brinde de forma continua el servicio de línea de cobro revertido.</p>	

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							Cabe precisar, que se ha establecido claramente el supuesto de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento para su aplicación.	
37	Específico	13; 3	27	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p><u>OBSERVACIÓN:</u></p> <p>Solicitamos eliminar dicha penalidad, siendo que la misma se repite en el supuesto 1 de otras penalidad.</p> <p>Se advierte que este doble requerimiento carece de objetividad y delimitación debida, encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no eliminar dicha penalidad también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo</p>		<p>No se acoge la observación.</p> <p>En el <i>supuesto 1</i>, se hace referencia cuando se supere el plazo máximo para <u>la atención de un incidente crítico</u>, mientras que el <i>supuesto 3</i> hace referencia cuando se supere el plazo máximo para la <u>solución de un incidente crítico</u>. Cabe precisar, que uno es atención y el otro es solución.</p>	No requiere modificaciones a las bases.

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. En ese sentido, solicitamos eliminar dicho requerimiento debido a su doble requerimiento. Base legal. Artículos 16.2° y 02°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 29.3° de su Reglamento.			
38	Específico	13; 3	27	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p><u>OBSERVACIÓN:</u> Solicitamos disminuir la forma de cálculo de las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas. Se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar una penalidad tan alta por la vulneración</p>	Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Opinión N°052-2022/DTN.	No se acoge la observación. Las penalidades tienen esencialmente dos finalidades; la primera de ellas es la finalidad compulsiva, la cual está orientada a desincentivar el incumplimiento de parte del contratista; la segunda, resarcitoria; la cual apunta a indemnizar a la entidad por los posibles daños que pudiera ocasionar el incumplimiento del contratista, en ese sentido, las penalidades establecidas en el presente TDR se han calculado considerando los aspectos ya indicados y, en segundo lugar, porque la versión de los TDR que	No requiere modificaciones a las bases.

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					de la seguridad con modificación y/o pérdida de datos vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad.		<p>fue empleada para la indagación de mercado, no fue cuestionada en ese extremo, evidenciándose en el resultado de la indagación de la existencia de la pluralidad de proveedores que cumplirían con prestar el servicio bajo estas condiciones.</p> <p>Además, se precisa que, las penalidades indicadas en el numeral 13 de los TDR son objetivas, racionales, congruentes y proporcionales, debido que es sumamente importante que el proveedor brinde de forma continua el servicio de línea de cobro revertido.</p> <p>Cabe precisar, que se ha establecido claramente el supuesto de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento para su aplicación.</p>	

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
39	Específico	13; 4	27	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p><u>OBSERVACIÓN:</u> Solicitamos eliminar dicha penalidad, siendo que la misma se repite en el supuesto 2 de "otras penalidades".</p> <p>Se advierte que este doble requerimiento carece de objetividad y delimitación debida, encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no eliminar dicha penalidad también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.</p> <p>En ese sentido, solicitamos eliminar dicho requerimiento debido a su doble requerimiento.</p>		<p>No se acoge la observación.</p> <p>En el <i>supuesto 2</i> se suscita cuando se supere el plazo máximo para la <u>atención de un incidente no crítico</u> y el <i>supuesto 4</i> que se da cuando se supere el plazo máximo para la <u>solución de un incidente no crítico</u>. Cabe precisar, que uno se refiere a la atención y el otro a la solución.</p>	No requiere modificaciones a las bases.

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					Base legal. Artículos 16.2° y 02°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 29.3° de su Reglamento.			
40	Específico	15	27	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p><u>OBSERVACIÓN:</u></p> <p>De la revisión efectuada a las Bases Administrativas, se observa que el acápite objeto de observación requiere que el adjudicatario presente para la firma del contrato, los Protocolos Sanitarios "Copia del plan de vigilancia, prevención y control del covid 19". Sobre lo solicitado, requerimos considerar que a través del Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, el Gobierno oficializa el fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2020 por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la covid-19. Es así que se ha visto conveniente derogar el Decreto Supremo n.° 016-2022-PCM, así como, los Decretos Supremos n.° 030-2022-PCM, n.° 041-2022-PCM, n.° 058-2022-PCM, n.° 063-2022-PCM, n.° 069-2022-PCM, n.° 076-2022-PCM, n.° 092-2022-PCM, n.° 108-2022-PCM y n.° 118-2022-PCM. En ese sentido, no tendría justificación alguna que se requiera el cumplimiento de cualquier normativa referente al covid 19.</p>	Decreto Supremo N° 130-2022-PCM.	No se acoge la observación. La Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 022-2024- MINSa, se encuentra vigente, cuyo ámbito de aplicación es a todas las personas naturales y jurídicas del sector público y privado, a fin de garantizar la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores. Asimismo, en el numeral 5.5 de dicha directiva establece la obligatoriedad de contar con el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, en todo centro laboral.	No requiere modificaciones a las bases.

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
41	Específico	-	38	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA: Cláusula Décima Séptima: Solución de controversias.</p> <p>En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o el Centro de Solución de Controversias de la PUCP, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.</p>		Respecto a consignar de forma expresa que, el arbitraje es institucional, consideramos que deviene en innecesario, porque conforme manifiesta el participante AMERICA MOVIL PERÚ S.A.C., por mandato legal el arbitraje es institucional y adicional a ello, en las Bases se ha consignado una relación de Centros de Arbitraje que pueden administrar los procesos arbitrales que surjan durante la ejecución del contrato y por ende es indudable que la naturaleza del mismo es institucional. Respecto al número de árbitros, las partes pueden establecer en la cláusula arbitral la cantidad de árbitros que resolverán las controversias, situación ante la cual recomendamos tomar en cuenta el quantum del contrato y la complejidad del objeto materia de contratación; siendo que, en caso no se precise el número de árbitros, el reglamento del centro	No requiere modificaciones a las bases.

COMITÉ DE SELECCIÓN

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
---	--

Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”
---------------------------	--

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							<p>arbitral determinará el número de árbitros; o también, en la solicitud arbitral se puede plantear la cantidad de árbitros en base a las pretensiones que se pretenden demandar.</p> <p>Por otro lado, en la redacción de la Cláusula Arbitral, se han consignado 3 Centros de Arbitraje, que cuentan con experiencia en la administración de procesos arbitrales y a la fecha no cuentan con algún cuestionamiento sobre la labor que desempeñan, pudiendo advertir que, el participante en su propuesta excluye a dos de los centros sin sustento alguno y propone que se incluya al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, sobre dicha propuesta, informamos algunas actuaciones que se han dado en el mencionado centro: no confirman árbitros, sin una debida motivación o sin informar las razones mínimas de dicha</p>	

COMITÉ DE SELECCIÓN

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	"SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							<p>decisión que es inimpugnabile; no aceptan la renuncia de los Árbitros obligándolos a continuar con su función, situación que genera que el arbitraje no se lleve en las condiciones más eficientes y eficaces; no acatan el mandato del D.U de 20-2020-EF de forma oportuna, en el sentido que no amparan el abandono de un proceso en los plazos establecidos legalmente, viéndose la entidad en la necesidad de recurrir hasta el Consejo para que ello se haga efectivo; entre otras situaciones. Sin perjuicio de lo manifestado, al ser nuestra representada la encargada de la redacción de la cláusula arbitral, es nuestra potestad establecer de forma expresa en la cláusula arbitral que el arbitraje es institucional, si el Tribunal Arbitral va a estar constituido por tres árbitros y si van a incluir en la cláusula arbitral al Centro de Arbitraje de</p>	

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							la Cámara de Comercio de Lima, teniendo en cuenta que establecer el número de árbitros, así como la designación de centros de arbitraje es un acto consensuado, de acuerdo a lo establecido en el D.L 1071.	
42	Específico	8.1.1.	25	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA: Sírvasse confirmar que el informe final de actividades se presentará a más tardar 05 días útiles posteriores al fin de la implementación, ello con la finalidad de realizar las labores administrativas en preparar el informe.</p>		No se acepta lo solicitado por el participante, debido a que la presentación del primer entregable es importante para la firma del acta de inicio de servicio, siendo que el plazo máximo establecido de dos (2) días calendario es suficiente para la presentación de dicha documentación. Asimismo, conforme a la indagación de mercado, se demostró que existe pluralidad de proveedores que manifiestan cumplir con la totalidad del requerimiento, que incluye en plazo de presentación del informe final de actividades.	No requiere modificaciones a las bases.

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
43	Específico	9.2.1	26	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA: Confirmar que de ser necesario y previa coordinación, se aceptará la realización de actividades en horarios fuera de oficina, fines de semana y feriados.</p>		<p>No se acepta lo peticionado por el participante.</p> <p>Se aclara al participante, que la realización de actividades solo será desarrollada dentro del horario laboral.</p> <p>Para tal efecto, se brindará las facilidades del trabajo de implementación en las instalaciones del MINEDU.</p> <p>Para la implementación, El CONTRATISTA remitirá la relación del personal que realizará la atención del servicio, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de pensión y salud, fecha y horario de visita mediante correo electrónico al área usuaria (msuarezc@minedu.gob.pe) en horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., a fin de coordinar el ingreso del personal</p>	<p>Se requiere modificar TDR, numeral 6.4 de los términos de referencia del Capítulo III de las bases, según lo siguiente:</p> <p>6.4. Para la implementación del servicio El CONTRATISTA remitirá la relación del personal que realizará la atención del servicio, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de pensión y salud, fecha y horario de visita mediante correo electrónico al área usuaria (msuarezc@minedu.gob.pe) en horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m.,</p>

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							a las instalaciones del Ministerio de Educación.	a fin de coordinar el ingreso del personal a las instalaciones del Ministerio de Educación.
44	Específico	5.2.7	21	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA:</p> <p>EN ARAS DE RESPETAR LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS COMO PLURALIDAD DE POSTORES, EQUIDAD, Y COMPETENCIA, SE SOLICITA A LA ENTIDAD CONFIRMAR QUE, LOS EQUIPOS A INSTALAR PARA ATENDER LA SOLUCION PROPUESTA POR EL POSTOR DEBEN DE SER NUEVOS Y DE PRIMER USO.</p>		<p>Se aclara al participante que no necesariamente el equipamiento precisado en el numeral 5.2.7 debe ser nuevo y de primer uso, lo que se solicita es que se encuentre vigente dentro del plazo de ejecución del servicio.</p> <p>En ese sentido, queda a criterio del proveedor si presenta equipos nuevos de primer uso o que no lo sean; siempre y cuando cumplan con lo establecido en el requerimiento, lo cual no favorece a proveedor alguno, al contar todos los proveedores con las mismas reglas estipuladas en las bases.</p>	No requiere modificaciones a las bases.
45	Específico	5.2.9	21	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA:</p>		<p>Se aclara al participante, que el pago por la prestación del servicio, se realizará en veinticuatro (24) armadas</p>	No requiere modificaciones a las bases.

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					SE SOLICITA A LA ENTIDAD CONFIRMAR QUE EL PAGO POR LA BOLSA DE MINUTOS POR DESTINO SOLICITADA SE REALIZARA DE FORMA MENSUAL.		mensuales dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad mensual por parte de la DIGE. Tener en cuenta que el monto de cada armada será por los minutos ejecutados (llamadas entrantes) durante cada periodo mensual.	
46	Específico	5.3.4	23	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA:</p> <p>SE SOLICITA A LA ENTIDAD CONFIRMAR QUE LA ASISTENCIA TECNICA, SE REALIZARA DE FORMA REMOTA O PRESENCIAL DEPENDIENDO DEL TIPO DE INCIDENCIA GENERADA.</p>		<p>En primer lugar, la forma de atención remota y/o presencial queda a criterio del contratista, es así que, conforme se cita en el numeral 5.3.1, el postor ganador de la buena pro debe describir el procedimiento de soporte y asistencia técnica para el presente servicio, mediante documento para firma de contrato.</p> <p>En tal sentido, se incluirá el literal n) en el numeral 2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL</p>	<p>En el numeral 2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del Capítulo II de las bases, se agregará lo siguiente:</p> <p>n) Documento que contenga la descripción del procedimiento de soporte y asistencia técnica para el presente servicio, conforme a lo requerido en el numeral 5.3.1 de los</p>

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							CONTRATO, del Capítulo II de las bases, lo siguiente: Documento que contenga la descripción del procedimiento de soporte y asistencia técnica para el presente servicio, conforme a lo requerido en el numeral 5.3.1 de los términos de referencia.	términos de referencia.
47	Específico	9.2.3	26	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	CONSULTA: EJECUCIÓN DEL SERVICIO. SE OBSERVA QUE, EN EL PRESENTE REQUERIMIENTO QUE LA CANTIDAD DE MINUTOS (1,320,000) DEBE DE ESTAR DIFERENCIADA POR DESTINO DEBIDO A QUE LOS PRECIOS POR MINUTO SON DISTINTOS POR CADA BOLSA SOLICITADA LLAMADAS A FIJO LOCAL (72,000), FIJO NACIONAL (48,000) Y LLAMADAS A TELEFONOS MOVIL (1,200,000).		Se precisa al participante que la cantidad de 1,320,000 minutos es una cantidad estimada durante el plazo de ejecución del servicio (730 días calendarios, equivalente a 24 periodos mensuales), siendo que en el numeral 5.2.9 de los TDR se identifica la cantidad estimada de minutos mensuales por cada tipo de llamada entrante: llamadas fijo local, fijo nacional y teléfonos móviles. Es por ello que en el ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, cada postor debe consignar el precio unitario correspondiente a cada minuto por tipo de llamada entrante.	Se modificará el cuadro del ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA. Para tal efecto se insertará una columna donde se consignará 24 meses, de esta manera el postor estructure correctamente el precio total de su oferta. Del mismo modo, se realizará la modificación en la cláusula tercera del Capítulo V –

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	"SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							<p>A fin de aclarar que el monto ofertado en el ANEXO N° 6 corresponde a los 24 periodos mensuales del servicio, con ocasión de la integración de bases, se insertará una columna donde se consignará 24 meses en dicho anexo, de esta manera el postor estructure correctamente el precio total de su oferta.</p> <p>Del mismo modo, se realizará la modificación en la cláusula tercera del Capítulo V – Proforma del contrato.</p> <p>En ese sentido, se hará una nota en el Anexo N° 6 señalando lo siguiente: El subtotal de cada llamada es el resultado aritmético de la multiplicación del promedio de minutos mensuales x cantidad de meses x precio unitario.</p>	<p>Proforma del contrato.</p> <p>En ese sentido, se hará una nota en el Anexo N° 6 señalando lo siguiente: El subtotal de cada llamada es el resultado aritmético de la multiplicación del promedio de minutos mensuales x cantidad de meses x precio unitario</p> <p>Asimismo, en el Anexo N° 6 donde dice Totales debe decir Total</p>

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							Asimismo, en el Anexo N° 6 donde dice Totales debe decir Total	
48	Específico	3.2; c	29	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA:</p> <p>SE SOLICITA A LA ENTIDAD CONFIRMAR QUE CON EL FIN DE FOMENTAR MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES SE ACEPTA COMO EXPERIENCIA LOS SIGUIENTES SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN LIGADOS DIRECTAMENTE CON EL SERVICIO SOLICITADO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SERVICIO DE TELEFONIA FIJA - Servicio de telefonía fija y línea 0800 - SERVICIO DE TELEFONIA FIJA IP - TELEFONIA FIJA (LINEAS PRIMARIAS) 		<p>Se informa al participante que se acepta como experiencia similar a los siguientes servicios:</p> <p>Servicio de telefonía fija en general; respecto al servicio de línea 0800, este forma parte del servicio de cobro revertido automático, por lo que no se hace necesario agregarlo como servicio similar, dado que resultaría redundante.</p> <p>Respecto al servicio de telefonía IP, no se acepta, en razón que este, es un servicio que no usa necesariamente componentes de acceso a la red de telefonía pública, ya que se encuentra asociado más a la transmisión de voz por redes de datos, los cuales se establecen en una red LAN o a través de un servicio asociado a internet; por lo que no se puede considerar como</p>	<p>En el literal c de los requisitos de calificación, se agregará como servicio similar el servicio de telefonía fija, conforme lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de cobro revertido automático y/o; - Servicio de tráfico telefónico y/o; - Servicio de línea telefónica gratuita y/o; - Servicio de telefonía fija.

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							similar para el objeto de la presente contratación.	
49	Específico	ANEXO 6	49	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA: DEBIDO A QUE FORMA PARTE DE LOS REQUERIMIENTO DE LAS BASES LOS ENLACES SIP TRUNK, CANTIDAD DE CANALES (12), EL SERVICIO 0800 Y EQUIPAMIENTO EN GENERAL, SE SOLICITA ADICIONAR A LA ESTRUCTURA DE PRECIOS DEL ANEXO N° 6 DICHOS DETALLES YA QUE SOLO FIGURAN LAS BOLSAS DE MINUTOS NO SIENDO SOLO ESTE EL REQUERIMEINTO.</p>		<p>Se aclara al participante que el equipamiento, actividades, obras civiles, materiales y demás, son parte de las actividades de implementación requeridas para brindar la efectiva prestación del servicio cuya razón de ser es el servicio de línea de telefonía de cobro revertido a través de recepción de llamadas fijo local, fijo nacional y teléfonos móviles.</p> <p>En ese sentido, considerando que la prestación del servicio se materializa en los minutos consumidos por cada llamada recibida de los usuarios de la línea de atención de casos reportados de violencia escolar, y que éstos al ser a demanda, las cantidades de minutos no pueden predecirse con exactitud, es por ello que se ha empleado el sistema de contratación a precios unitarios, de conformidad</p>	<p>Se modificará el cuadro del ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA. Para tal efecto se insertará una columna donde se consignará 24 meses, de esta manera el postor estructure correctamente el precio total de su oferta.</p> <p>Del mismo modo, se realizará la modificación en la cláusula tercera del Capítulo V – Proforma del contrato.</p> <p>Se modificará el numeral 5.2.20 de los términos de</p>

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							<p>con lo establecido en el literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Dicho esto, el postor debe ofertar consignando los precios unitarios por minuto de llamadas entrantes FIJO LOCAL, FIJO NACIONAL Y TELEFONOS MOVILES, para consignar el subtotal y el monto total por el periodo del servicio correspondiente a 24 periodos mensuales. Cabe mencionar que en este monto total ofertado debe estar contenido todos los conceptos requeridos y necesarios para la prestación del servicio, como son implementación, equipamiento, personal, etc. Para tal efecto, deberá ceñirse al Anexo N° 6 – Precio de la Oferta.</p> <p>En ese sentido, con ocasión de la integración de bases, se insertará una columna donde se</p>	<p>referencia, conforme lo siguiente:</p> <p>5.2.20 (...). El postor ganador de la buena pro deberá presentar la estructura de costos de las llamadas al MINEDU para la firma del contrato. Dicha estructura deberá también detallar la descripción de los componentes que conllevan a la ejecución del servicio, donde se describa mínimamente la implementación, equipamiento, personal, entre otros conceptos que conlleven a la ejecución del servicio, debiendo</p>

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							<p>consignará 24 meses en dicho anexo, de esta manera el postor estructure correctamente el precio total de su oferta.</p> <p>Del mismo modo, se realizará la modificación en la cláusula tercera del Capítulo V – Proforma del contrato.</p> <p>Ahora bien, se informa al participante que, para el perfeccionamiento del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar una estructura de costos donde consignará además de la bolsa de minutos llamadas entrantes FIJO LOCAL, FIJO NACIONAL Y TELEFONOS MOVILES, la descripción de los componentes que conllevan a la ejecución del servicio, donde se describa mínimamente la implementación, equipamiento, personal, entre otros conceptos que conlleven a la ejecución del servicio,</p>	<p>coincidir con el monto ofertado.</p> <p>En ese sentido, se agregará en el numeral 2.4 como requisito para perfeccionar el contrato el numeral 2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, el siguiente literal:</p> <p>m) Estructura de costos de las llamadas al MINEDU para la firma del contrato, conforme a lo consignado en el numeral 5.2.20 de los términos de referencia.</p>

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	"SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							<p>debiendo coincidir con el monto ofertado.</p> <p>Dicho ello, se precisará en el numeral 5.2.20 de los términos de referencia, quedando redactado de la siguiente manera:</p> <p>5.2.20 (...). El postor ganador de la buena pro deberá presentar la estructura de costos de las llamadas al MINEDU para la firma del contrato. Dicha estructura deberá también detallar la descripción de los componentes que conllevan a la ejecución del servicio, donde se describa mínimamente la implementación, equipamiento, personal, entre otros conceptos que conlleven a la ejecución del servicio, debiendo coincidir con el monto ofertado.</p> <p>En ese sentido, se agregará en el numeral 2.4 como requisito para</p>	

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							perfeccionar el contrato el numeral 2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, el siguiente literal: m) Estructura de costos de las llamadas al MINEDU para la firma del contrato, conforme a lo consignado en el numeral 5.2.20 de los términos de referencia.	
50	Específico	1.8	14	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA:</p> <p>De la revisión efectuada a las Bases, se observa que la Entidad establece que el plazo de ejecución se contabiliza a partir del día siguiente de la suscripción del Acta del Inicio del Servicio. Al respecto, resulta importante tener en cuenta que desde el momento en que el Contratista active el servicio y/o culmine con la implementación del servicio fijo, ya se encuentra brindando el servicio a favor de la Entidad, respecto del cual recibe el pago correspondiente por parte de la Entidad contratante; por lo que no resultaría lógico que el plazo de ejecución recién se contabilice un día después de la activación del servicio.</p> <p>En ese sentido, y con la finalidad de que exista una correcta contabilización del plazo de ejecución, solicitamos a la Entidad confirmar y aclarar que el plazo de ejecución del servicio se contabiliza a partir del día de la activación y/o</p>		<p>No se acepta lo peticionado por el participante, debido a que, una vez culminada la instalación, el participante deberá presentar el primer entregable (según numeral 8.1.1 del TDR), posteriormente se firmará el acta de inicio de servicio (según numeral 9.2.2 del TDR) y al día siguiente empezará a considerarse el inicio del servicio.</p> <p>Tener en cuenta además que el pago del servicio se efectuará por los minutos ejecutados (llamadas entrantes) que se realicen durante cada periodo</p>	No requiere modificaciones a las bases.

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					culminación de la implementación del servicio fijo, fecha que estará precisada en el Acta de Inicio del Servicio correspondiente.		mensual, los mismos que serán posteriores a la suscripción del Acta de inicio del servicio. Cabe precisar, que la línea de cobro revertido (servicio que brindará el contratista) se complementa con un servicio de plataforma tecnológica (call center que lo brinda otra empresa). Es por ello, que ambos servicios se complementan e iniciarán en un mismo momento.	
51	Específico	1.8	13	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p><u>CONSULTA:</u> PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>Teniendo en consideración que el plazo del servicio es único para todos los postores, solicitamos a la Entidad se sirva completar el texto del Anexo 4, correspondiente al plazo del servicio, ello para evitar distintas interpretaciones entre los postores.</p> <p>En caso no admita lo requerido, favor de confirmar que se deberá ingresarse únicamente el plazo de prestación del servicio (Página 13), es decir "de 730 días calendarios."</p>		No se acepta lo peticionado por el participante, el plazo señalado en el Anexo N° 4 – Declaración jurada de plazo de prestación del servicio, deviene de lo consignado en el numeral 9.2 de los términos de referencia del Capítulo III de las Bases, razón por la cual se mantiene el tenor establecido en el Anexo N° 4 de las bases.	No requiere modificaciones a las bases.

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
52	Específico	2.4; a	16	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	CONSULTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. Solicitamos confirmar que en la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato se utilizará la DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD: PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026, la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: AS-SM-7-2024-MINEDU/UE 026.-1, la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.		Se confirma que los datos mencionados para la emisión de la carta fianza como garantía de fiel cumplimiento son correctos.	No requiere modificaciones a las bases
53	Específico	2.4; a	16	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	CONSULTA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO. Solicitamos a la Entidad confirmar que la garantía requerida no será exigible en caso se presente alguna de las excepciones previstas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.		Se confirma lo solicitado por el participante, la garantía requerida no será exigible en caso se presente alguna de las excepciones previstas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	No requiere modificaciones a las bases
54	Específico	2.4; j	17	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	CONSULTA: Solicitamos a la entidad confirmar que el detalle de precios unitarios sea en formato libre.		Se informa al participante que el sistema de contratación es a precios unitarios; por lo que; conforme lo cita las bases administrativas, solo debe ser	Se suprimirá el literal j) del numeral 2.4 requisitos para perfeccionar el contrato del Capítulo II, lo siguiente:

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							requerido en caso el sistema sea a suma alzada. En tal sentido, se suprimirá el literal j) del numeral 2.4 requisitos para perfeccionar el contrato.	“Detalles de los precios unitarios del precio ofertado”
55	Específico	2.6	18	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA: FORMA DE PAGO. Solicitamos confirmar a la Entidad, que el informe señalado en el 2.5 de las Bases son de responsabilidad exclusiva del personal encargado de la Entidad, no debiendo su demora perjudicar el pago del contratista; además, dicho documento obra en el expediente de contratación.</p>		Se informa al participante que cuando se señala “Informe del funcionario responsable de la Dirección de Gestión Escolar (DIGE), emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10. de los términos de referencia”, la responsabilidad de la emisión del informe es del área usuaria, más no del contratista, la cual se rige bajo los plazos establecidos por Ley, dentro de los siete (7) días calendario siguientes de producida la recepción del entregable mensual.	No requiere modificaciones a las bases
56	Específico	13	26	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA: OTRAS PENALIDADES. DEL 1 AL ITEM 4. Solicitamos a la entidad confirmar que la penalidad será</p>		No se acepta lo peticionado por el participante, debido a la importancia de la línea de cobro revertido, la cual atenderá la demanda de atención de casos	No requiere modificaciones a las bases.

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					aplicada por evento y no por cada hora; ello con la finalidad de respetar lo establecido en art. 163.1 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, el cual refiere que las penalidades deben ser objetivas, proporcionales y congruentes con el objeto de la convocatoria.		reportados de violencia escolar, y con ello dar cumplimiento de lo establecido en el inciso a) y f) del artículo 173° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación. En tal sentido, las penalidades consignadas son congruentes, proporcionales, objetivas con el objeto de la convocatoria, siendo que cada supuesto de aplicación de penalidad (1 al 4) guardan correspondencia con el monto aplicable y son por cada hora y/o fracción ya que, dada la importancia del servicio, se requiere que se encuentre activo y que de existir incidencias se atiendan y/o solucionen en el menor tiempo posible.	
57	Específico	13; 5	26	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<u>OBSERVACIÓN:</u> OTRAS PENALIDADES. En relación al supuesto de penalidad "cuando se supere el plazo máximo para la presentación de un informe técnico ante un incidente", debemos indicar que la misma resulta	Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	No se acoge lo observado por el participante , porque las penalidades tienen esencialmente dos finalidades; la primera de ellas es la finalidad compulsiva, la cual está orientada a desincentivar el	No requiere modificaciones a las bases.

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					<p>estar mal planteada y corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante "otras penalidades" solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°.</p> <p>Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.</p>		<p>incumplimiento de parte del contratista; la segunda, resarcitoria; la cual apunta a indemnizar a la entidad por los posibles daños que pudiera ocasionar el incumplimiento del contratista, en ese sentido, las penalidades establecidas en el presente TDR se han calculado considerando los aspectos ya indicados y, en segundo lugar, porque la versión de los TDR que fue empleada para la indagación de mercado, no fue cuestionada en ese extremo, evidenciándose en el resultado de la indagación de la existencia de la pluralidad de postores que cumplirían con prestar el servicio bajo estas condiciones.</p> <p>Por otro lado, el participante manifiesta que el supuesto de penalidad 4 corresponde a penalidad por mora, lo cual no es así, ya que la penalidad por mora se aplica al <u>retraso injustificado</u></p>	

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							de las prestaciones objeto del contrato, siendo que el informe técnico de incidente no constituye en sí la prestación objeto del contrato, por dicho motivo el retraso en la entrega de este informe se ha considerado dentro de otras penalidades.	
58	Específico	13	26	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA:</p> <p>OTRAS PENALIDADES. DEL 1 AL ITEM 4. Solicitamos disminuir la forma de cálculo de las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas. Se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto</p>	Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Opinión N°052-2022/DTN.	No se acepta lo solicitado por el participante, porque las penalidades tienen esencialmente dos finalidades; la primera de ellas es la finalidad compulsiva, la cual está orientada a desincentivar el incumplimiento de parte del contratista; la segunda, No resarcitoria; la cual apunta a indemnizar a la entidad por los posibles daños que pudiera ocasionar el incumplimiento del contratista, en ese sentido, las penalidades establecidas en el presente TDR se han calculado considerando los aspectos ya indicados y, en segundo lugar, porque la versión de los TDR que	No requiere modificaciones a las bases.

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar una penalidad tan alta por la vulneración de la seguridad con modificación y/o pérdida de datos vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad.		fue empleada para la indagación de mercado, no fue cuestionada en ese extremo, evidenciándose en el resultado de la indagación de la existencia de la pluralidad de postores que cumplirían con prestar el servicio bajo estas condiciones. Además, se precisa que, las penalidades indicadas son objetivas, racionales, congruentes y proporcionales, debido a que es sumamente importante que el proveedor brinde la atención y solución de incidentes críticos y no críticos, según cada plazo máximo indicado, a fin de que no se afecte la continuidad del servicio.	
59	Específico	3.2	29	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<u>OBSERVACIÓN:</u> De acuerdo al numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que aprueba las Bases Estandarizadas para la prestación de servicios en general, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a cierta suma, siendo que		El cuestionamiento formulado por el participante no se configura como una consulta ni como una observación.	No requiere modificaciones a las bases.

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					<p>la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.</p> <p>En tal sentido, solicitamos, en aplicación del principio de Transparencia, confirmar que los contratos que se presenten para acreditar la experiencia requerida, deben indicar de manera expresa, determinada y concluyente, el monto que debe ser pagado al contratista, no siendo posible que las cláusulas referidas a contraprestación, contengan fórmulas o expresiones ambiguas, o remisión a anexos, que no permitan identificar debidamente y con claridad cuál ha sido la suma que el postor recibió como contraprestación en la ejecución de determinado servicio.</p> <p>Base legal. Directiva N° 001-2019-OSCE/CD</p> <p>Literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado</p>		<p>En primer lugar, cabe indicar que a través de las consultas se formulan pedidos de aclaración a las disposiciones de las Bases, y mediante las observaciones se cuestionan las Bases en lo relativo al incumplimiento de las condiciones mínimas o de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el proceso de selección.</p> <p>Los procedimientos de selección se rigen bajo la normativa de contrataciones, siendo las bases integradas las reglas del juego, a fin que el comité de selección realice la evaluación y calificación de ofertas conforme a Ley de la materia.</p>	
60	Específico	3.2	29	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p><u>OBSERVACIÓN:</u> Consultamos a la entidad si es necesario incluir como parte de la documentación de presentación obligatoria para la</p>		No se acoge la observación.	No requiere modificaciones a las bases.

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					<p>oferta, la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.</p> <p>En nuestro entendimiento, esta información resulta indispensable para que la Entidad pueda en la fase de ejecución constatar que los prestadores del servicio no se valdrán de empresas terceras en la ejecución de prestaciones esenciales. De este modo, se podrá identificar si existe un intento de encubrir empresas impedidas o inhabilitadas, como mecanismo para eludir las sanciones impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.</p> <p>Base Legal: Artículos 35° de la Ley de Contrataciones del Estado y 147° de su Reglamento</p>		No se requiere mayor documentación que la señalada en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases integradas.	
61	Específico	3.2; c	29	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>OBSERVACIÓN:</p> <p>Teniendo en cuenta que la "experiencia" debe entenderse como la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado; solicitamos a la Entidad confirmar que la experiencia requerida en este proceso corresponde ser acreditada con contratos de servicios prestados a favor de usuarios finales, y no a través de</p>		No se acoge la observación	En el requerimiento no se especifica que la experiencia sea prestada hacia usuarios finales, pues de hacerlo, resultaría restrictivo, afectando la competencia e igualdad de trato. No requiere modificaciones a las bases.

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					<p>contratos entre operadores de telecomunicaciones por servicios mayoristas entre ellos, para ampliar su infraestructura de red o cualquier otro servicio entre empresas, que no tenga como objeto directamente la prestación de servicios de telecomunicaciones a favor de usuarios finales del Sector Público o Privado.</p> <p>Consideramos que la experiencia por la entidad requiere ser acreditada con contratos que comprendan servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria prestados a usuarios finales. Como es conocido, los contratos entre operadores de telecomunicaciones no involucran la prestación de servicios a abonados o usuarios finales por lo que no pueden ser utilizados para acreditar experiencia en los servicios que requiere la Entidad justamente como usuario final. Cabe señalar, que de acuerdo a la Norma que aprueba las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como los Lineamientos de Protección al Consumidor del 2022 del INDECOPI, usuario final es únicamente aquella persona natural o jurídica que adquieren un producto, o contratan un servicio para su uso como destinatario y beneficiario final.</p> <p>Base Legal: Directiva N° 001-2019-OSCE/CD</p>		En consecuencia, se considera válida la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad que cumpla con lo establecido en el literal C de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.	

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					Numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Resolución del Consejo Directo N° 00172-2022-CD/OSIPTEL - Norma que aprueba las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Lineamientos de Protección al Consumidor del 2022 del INDECOPI			
62	Específico	5.3; 5.3.1	22	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA:</p> <p>De la revisión efectuada en las bases, la entidad requiere que el postor ganador de la buena pro debe describir el procedimiento de soporte y asistencia técnica para el presente servicio; sin embargo, solicitamos a la entidad incluir dicho requerimiento en el numeral 2.4 ¿Requisitos para el Perfeccionamiento del Contrato.¿</p>		<p>Se acepta lo peticionado por el participante.</p> <p>El postor ganador de la buena pro deberá describir el procedimiento de soporte y asistencia técnica para el presente servicio, mediante documento presentado para la firma del contrato, siendo ello así se incluirá el literal n) en el numeral 2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, del Capítulo II de las bases, lo siguiente: Documento que contenga la descripción del procedimiento de soporte y asistencia técnica para el presente servicio, conforme a</p>	<p>En el numeral 2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del Capítulo II de las bases, se agregará lo siguiente:</p> <p>n) Documento que contenga la descripción del procedimiento de soporte y asistencia técnica para el presente servicio, conforme a lo requerido en el numeral 5.3.1 de los</p>

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							lo requerido en el numeral 5.3.1 de los términos de referencia.	términos de referencia.
63	Específico	5.3; 5.3.3	22	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA: Tiempo de atención.</p> <p>Con la finalidad de que el procedimiento de selección se desarrolle bajo el Principio de Eficiencia y Eficacia que determina: ¿El proceso de contratación y las decisiones que se tomen en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales¿, solicitamos confirmar que el medio para reportar fallas o averías del servicio será vía telefónica debido a que es un canal de comunicación directo y eficiente con el que obtendría una atención personalizada donde también se puede realizar los primeros descartes en línea ; mientras que en el correo electrónico puede generarse incidencias como correos que no salen de la bandeja del emisor, restricciones o bloqueos de seguridad propias de los correos entre otros.</p>		No se acepta lo solicitado por el participante, como se ha indicado en el numeral 5.3.3. el reporte del incidente será vía telefónica y/o por correo electrónico. En tal sentido, ante una posible dificultad en las llamadas telefónicas para la atención según nivel de escalonamiento, se considera apropiado la comunicación vía correo electrónico, es por ello que resulta válido el reporte a través de cualquiera de ambos medios.	No requiere modificaciones a las bases.
64	Específico	3.2; c	29	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.</p> <p>Solicitamos a la entidad considerar como servicio similar, el servicio de telefonía fija como servicio similar.</p>		Se acepta lo solicitado por el participante, se incluirá el servicio de telefonía fija como servicio similar.	En el literal c de los requisitos de calificación, se agregará como servicio similar el servicio de telefonía

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
								fija, conforme lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de cobro revertido automático y/o; - Servicio de tráfico telefónico y/o; - Servicio de línea telefónica gratuita y/o; - Servicio de telefonía fija.
65	Específico	8.2; 8.2.3	25	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA: ENTREGABLE MENSUAL. De la revisión efectuada en las bases, la entidad requiere un entregable mensual a los 5 días calendario, contado a partir del día siguiente de haber concluido el mes de servicio, sin embargo, solicitamos a la entidad considerar que dicho requerimiento se presentará en el plazo de 10 días calendarios contabilizados a partir del cierre de ciclo de facturación.</p>		<p>No se acepta lo peticionado por el participante, el MINEDU ha considerado que la presentación del entregable mensual sea de 05 días, a partir del día siguiente de haber concluido el mes de servicio, debido a los tiempos internos de coordinación interna entre varias áreas para la conformidad y pago del servicio.</p> <p>Asimismo, conforme a la indagación de mercado, se demostró que existe pluralidad de proveedores que manifiestan</p>	<p>No requiere modificaciones a las bases.</p>

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MINEDU/UE026
Objeto de la contratación	“SERVICIO DE TELEFONÍA DE COBRO REVERTIDO EN MODALIDAD DE 0800 MEDIANTE TRONCAL SIP PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

N° de orden	Consultas y observaciones						Absolución de las consultas y observaciones	
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							cumplir con la totalidad del requerimiento, que incluye en plazo de presentación del entregable mensual.	
66	Específico	8.1	25	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	<p>CONSULTA:</p> <p>PRIMER ENTREGABLE.</p> <p>De la revisión efectuada en las bases, la entidad requiere un plazo máximo de 2 días calendarios para la presentación del primer entregable; sin embargo, solicitamos a la entidad considerar que la presentación de dicho requerimiento será en el plazo de 10 días de finalizada la implementación del servicio, el cual se contabilizará a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio.</p>		<p>No se acepta lo solicitado por el participante, debido a que la presentación del primer entregable es importante para la firma del acta de inicio de servicio, siendo que el plazo máximo establecido de dos (2) días calendario es suficiente para la presentación de dicha documentación.</p> <p>Asimismo, conforme a la indagación de mercado, se demostró que existe pluralidad de proveedores que manifiestan cumplir con la totalidad del requerimiento, que incluye en plazo de presentación del informe final de actividades.</p>	No requiere modificaciones a las bases.